



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2017.

0257

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE junto con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada en la Notaría Quincuagésima Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito de 6 de enero de 2017, que contiene el cambio de domicilio del Distrito Metropolitano de Quito al cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha y la consiguiente reforma del estatuto de la compañía INDUSTRIA DE ALIMENTOS PROCESADOS INALPROCES S.A.;

QUE el artículo 144 de la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 249 de 20 de mayo de 2014, que incorporó la Disposición General Cuarta a la Ley de Compañías, de forma taxativa enumera los actos societarios que requieren resolución aprobatoria de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros como un requisito previo a su inscripción en el Registro Mercantil;

QUE la mencionada escritura pública contiene el cambio de domicilio de la compañía INDUSTRIA DE ALIMENTOS PROCESADOS INALPROCES S.A., del Distrito Metropolitano de Quito al cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha, el cual requiere de una resolución aprobatoria por parte de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, según determina la Disposición General Cuarta antes referida, por lo que la Subdirección de Actos Societarios, mediante Memorando No. SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2017.0231 de 27 de enero de 2017, ha emitido informe favorable recomendando la suscripción de la presente resolución, a fin de que se proceda al trámite para la eventual oposición de terceros al cambio de domicilio señalado en la Ley; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. SC-IAF-DRH-G-2011-0186 de 15 de marzo de 2011 y ADM-14-006 de 6 de febrero de 2014,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el cambio de domicilio del Distrito Metropolitano de Quito al cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha de la compañía INDUSTRIA DE ALIMENTOS PROCESADOS INALPROCES S.A.; y, la consiguiente reforma del estatuto en los términos constantes en la escritura pública otorgada en la Notaría Quincuagésima Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito de 6 de enero de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública referente al cambio de domicilio de la compañía INDUSTRIA DE ALIMENTOS PROCESADOS INALPROCES S.A. del Distrito Metropolitano de Quito al cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha se publique por tres días consecutivos, en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, a fin de que quienes se consideren con derecho para presentar oposición a la inscripción de este acto realicen su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los artículos 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Publicación de Extractos y de Oposición por parte de Terceros.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes diligencias, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si ésta hubiere sido negada por el Juez: a) Que las Notarías Quincuagésima Cuarta y Décima Primera del Distrito Metropolitano de Quito, tomen nota al margen de la matriz de la escritura pública otorgada el 6 de enero de 2017, que se aprueba, y de la de constitución de la compañía INDUSTRIA DE ALIMENTOS PROCESADOS INALPROCES S.A., en su orden, del contenido de la presente resolución; b)

OK

[Firma]



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

-2-

0257

RESOLUCIÓN No. SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2017.
INDUSTRIA DE ALIMENTOS PROCESADOS INALPROCES S.A.

Que el Registro de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del cantón Rumiñahui inscriba dicha escritura y esta resolución; c) Que el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota al margen de la inscripción de la constitución de la compañía; y, d) Que dichas dependencias sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en el Distrito Metropolitano de Quito a,

30 ENE 2017

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

ONL/PVV
Referencia:

0231
Exp. 61645
Tram.1603-0041-17